

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 9 DE ABRIL DE 1927

NÚMERO 5084

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38. Casa particular: Calle 50 No 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Plaza Amador, No 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No 22.

Secretario de Instrucción Pública,
J. B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución	Página
Resolución número 70, de 4 de Abril de 1927	17213
Resolución número 72, de 6 de Abril de 1927	17212
Resolución número 72-C, de 6 de Abril de 1927	17212
Resolución número 73-C, de 8 de Abril de 1927	17211
Resolución número 66, de 5 de Abril de 1927	17211
Resolución número 67, de 5 de Abril de 1927	17211
Resolución número 64, de 6 de Abril de 1927	17211
Orden del Servicio número 3, para el Cuerpo de Policía Nacional, que se expide hoy 9 de Abril de 1927	17211

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 22 de 1927, de 5 de Abril, por el cual se le da una comisión especial al Secretario de Hacienda y Tesoro	17212
Decreto número 23 de 1927, de 5 de Abril	17212
Decreto número 24 de 1927, de 5 de Abril, por el cual se aumentan algunos impuestos de introducción	17212
Resolución número 65, de 4 de Abril de 1927	17212
Resolución número 66, de 5 de Abril de 1927	17212

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE FACTURAS Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica	17212
Solicitud de registro de marca de fábrica	17212

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Abril de 1927	17213
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Abril de 1927	17213
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Abril de 1927	17213
Avisos Oficiales	17213
Efictos	17213

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 4 de Abril de 1927.

Por cuanto se ha demostrado, con certificado del Médico Oficial de la Provincia de Panamá y con declaraciones de dos testigos hábiles, que José del E. S. Rodríguez se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su curación; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de dementes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público,

SE RESUELVE:

Declarar que el expresado José del E. S. Rodríguez se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Comuníquese a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, Abril 6 de 1927.

RESUELTO:

Se prorroga por el término de dos años, a partir de esta fecha, el contrato celebrado en Julio de 1925 con el señor Andrés Cuevara sobre conlución de correos nacionales entre Panamá, Chiriquí y San Miguel y cualquiera otro lugar a que tuvieren que dirigirse naves de tratista, modificado por la Resolución número 159 de 29 de Septiembre de 1925.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 72-C

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 72-C.—Panamá, Abril 6 de 1927.

RESUELTO

Se concede a los señores CHIARI Her-

manos, comerciantes de esta plaza, en conformidad con solicitud de esta fecha, permiso para importar de los Estados Unidos:

Veinte (20) escopetas de cacería, calibre 28x18.

Comuníquese al Secretario de Hacienda y Tesoro y al Alcalde del Distrito de Panamá, para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 73-C

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 73-C.—Panamá, Abril 6 de 1927.

RESUELTO:

Se concede a los señores Fidanque Bros. y Sons, comerciantes de esta plaza, permiso para importar de los Estados Unidos, las siguientes armas y municiones:

Tres (3) cajas con diez (10) escopetas marca «H & K», calibre 15, 20 y 28.

Ocho (8) cajas con 20 cartones cada una de 25 cápsulas de papel, cargadas, de calibre 15, 20 y 28.

Diez (10) cajas cada una con cuatro sacos de 22 libras de plomo, de diferentes tamaños.

Una (1) caja con cuatrocientos (400) fulminantes No 2.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 66.—Panamá, 5 de Abril de 1927.

Pascual Cajar y Adolfo S. Villaverde, panameños, reos del delito de lesiones, solicitan del Poder Ejecutivo que se les conceda la libertad condicional y al efecto acompañan copias de las sentencias por las cuales fueron condenados y sendos certificados expedidos por el Director de la Cárcel Modelo, en los que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal

SE RESUELVE:

Conceder a Pascual Cajar y Adolfo S. Villaverde la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de doce meses de reclusión a que fueron condenados; y como el día 9 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sean puestos en libertad en la fecha expresada, quedando sujetos a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, 5 de Abril de 1927.

Raúl E. Muñoz, panameño, reo del delito de tentativa de violación, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Raúl E. Muñoz la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de veinticuatro meses de reclusión a que fue condenado, y como día 15 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha arriba indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, 6 de Abril de 1927.

Zillah Troup, jamaicana, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Zillah Troup, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cinco meses de reclusión a que fue condenada; y como el día 14 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

ORDEN DEL SERVICIO No 3

para el Cuerpo de Policía Nacional, que se expide hoy 9 de Abril de 1927.

El Secretario de Gobierno y Justicia, obediendo instrucciones del señor Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Aprobar en todas sus partes la Orden General número 21 del 6 de Abril en curso, dictada por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, sobre una excursión de la caballería de la Primera Sección al interior de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 22 DE 1927

(OBS DE ABRIL)

por el cual se le da una comision especial al Sr. secretario de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la Republica.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Banco Nacional ha decidido hacer una segunda comision de Cédulas Hipotecarias por valor de un mil 600 de los Cédulas para viviendas en el exterior;

Segundo. Que de conformidad con la ley 25 de 1925 la Nación garantiza el pago del español y de los intereses de las Cédulas y por consiguiente debe intervenir en la misma forma los contratos que el Banco celebre y suscribir estos;

DECRETA:

Artículo 1.º El Secretario de Hacienda y Tesoro es la autoridad competente para los contratos que el Banco Nacional celebre para la garantía y pago de las Cédulas Hipotecarias del Banco, en virtud de lo que dispone el artículo 1.º de la Ley 25 de 1925.

Como durante el tiempo de la suscripción del título se pagarán los intereses al dueño del inmueble, con derecho al sueldo de secretario, además a éste una compensación de mil balboas (\$ 1 000.00) por el tiempo de su separación.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro;

JULIO QUIRANO.

DECRETO NUMERO 23 DE 1927

(OBS DE ABRIL)

El Presidente de la Republica.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º En el Cuatro de Mayo para el cobro de impuestos de inmuebles en los años de 1925 y 1926, se declara el modo siguiente para el período de 1927-1928:

Artículo 2.º Concedese un plazo especial e impar divisible de treinta días contados desde la publicación de este decreto para el pago de los impuestos de inmuebles a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º El Director General de Catastros queda facultado para hacer en las listas de las propiedades y de las personas gravadas los cambios que sean necesarios con vista de las constancias del Registro Público y para distribuir equitativamente entre las propiedades divididas el valor primitivo de los inmuebles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 24 DE 1927

(OBS DE ABRIL)

por el cual se aumentan algunos impuestos de introducción.

El Presidente de la Republica.

haciendo uso de la facultad que le ha conferido la ley 49 de 1925 y

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Asamblea Nacional en sus últimas sesiones consideró y apro-

ba un proyecto de ley por la cual se aumentaban los impuestos de introducción sobre varios artículos, con el fin de favorecer la producción de ellos en el país;

Segundo. Que tal proyecto fué objeto de un informe incluído en el presupuesto que el Poder Ejecutivo juzgó inconvencientes;

Tercero. Que el Poder Ejecutivo está facultado por la ley 49 de 1925 para favorecer la producción de artículos de introducción, los inmuebles, nacionales que a su plena tenencia, posibilidades de desarrollo sin perjuicio de los consumidores;

DECRETA:

Artículo 1.º Los combustibles de petróleo, aceites, parafina, querosén, lubricantes, aceites, aceites, aceites de babilo (\$ 0.40) por cada litro que se importa.

Los combustibles de babilo, con la siguiente tarifa el impuesto de introducción que le es aplicable:

Artículo 2.º Por cada kilogramo de caucho, se aplica a los consumidores que se importan al país, se cobra un impuesto de veintidós centavos de los balboas (\$ 0.22).

Los artículos de chocolate de otros países, que sean importados, con un derecho de introducción de diez centavos de los balboas por cada kilogramo de babilo, con la siguiente tarifa pagando el 15% de impuesto.

Artículo 3.º Los zapatos de cuero que se importan al país pagados las siguientes tarifas:

1.º Los zapatos con plantas de babilo para niño, veintidós centavos de los balboas (\$ 0.22) por cada par;

2.º Los zapatos para niños de las diferentes tallas hasta 15 centímetros de altura, veintidós centavos de los balboas (\$ 0.22) por cada par;

3.º Todos los demás zapatos para hombre y para mujer pagados un impuesto de un balboas (\$ 1.00) por cada par;

Artículo 4.º El Poder Ejecutivo está facultado para emitir disposiciones que se refieran a la aplicación de la Ley 49 de 1925.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 63

Republica de Panamá - Poder Ejecutivo Nacional - Secretaria de Hacienda y Tesoro. - Sección Primera. - Resolución número 63. - Panamá, 4 de Abril de 1927.

RESUELTO:

En atención a que de conformidad con la Nota de Depósito número 915 de 2 de los corrientes, el Sr. H. S. Bier, como apoderado de la Titanos Fruit Company ha prestado la fianza de veinte mil balboas (\$ 20 000.00) de que trata el Contrato aprobado por la Ley 30 de 1927, se declara que la Titanos Fruit Company ha cumplido satisfactoriamente la obligación de prestar la fianza en efectivo establecida en la cláusula 25 del contrato anteriormente citado.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 65

Republica de Panamá - Poder Ejecutivo Nacional - Secretaria de Hacienda y Tesoro. - Sección Segunda. - Resolución número 65. - Panamá, 6 de Abril de 1927.

El Tesorero Municipal del Distrito de Panamá expone o sigue en oficio número 271 de 15 del mes de Marzo último:

el Municipio de Panamá ha sido declarada heredera del acaute Vicente Mong, cuya defunción ocurrió en esta ciudad en el año de 1921 dejando la mitad de un establecimiento comercial en la Avenida Central.

La mencionada herencia, venida a rescatarse para la Municipalidad de Panamá, dado el valor de la mencionada herencia y el porcentaje que habría de pagarse al Abogado que la gestionó si para obtenerla en adjudicación hay que pagar el impuesto mortuario que señala la Ley 29 de 1925, que es progresivo y bastante fuerte. Por esta razón, así como por el hecho de ser el Municipio de Panamá el colador de los del Gobierno Nacional en la renta sobre la obtención de autorizadas, ocurre ante usted, en el carácter de Tesorero Municipal de este Distrito, pidiéndole que como acto de justicia se le exoneren al Municipio de Panamá del pago del impuesto sobre herencias y legados de que habla la Ley 29 de 1925, en dependencia de un expediente para su futura liquidación que por su carácter de Municipalidad.

Es tal vez que la Ley no exige ni presentarse a los Municipios del pago del impuesto sobre las mortuorias, pero eso no quiere decir que están obligados a pagar. Para rescatarse al no hay que pagar un impuesto que el artículo 87 de la Ley 29 de 1925 dispone que sea un 1% del artículo del Cédula Fiscal que si se aplicara a los bienes heredados de dicho beneficiario con un 10%. Y el legislador al introducir esta innovación lo hizo, sin duda, pensando en que siendo los Municipios la base de la república y sus bienes y rentas fuente de bienestar y progreso de la comunidad, no era natural ni justo que cuando una entrada de carácter enteramente ocasional continuara como la de las herencias. Por eso se hizo un distinguido para el tratar de los Municipios.

Y en lo que a la familia misma, el Distrito de Panamá de la República, mientras mayor sea el progreso de los Municipios que componen el Estado, mayor será, naturalmente, el de la Nación que de ellos se forman.

Y en lo que a la exoneración del impuesto sobre las herencias de los Municipios, que es el mismo que tuvo el legislador para eximir a dichos entes de los impuestos de introducción de los inmuebles, según el artículo 24 de la Ley 29 de 1925.

En consecuencia,

SE DECLARA:

Que el Municipio de Panamá está exonerado del pago del impuesto sobre las mortuorias que señala el artículo 87 de la Ley 29 de 1925.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

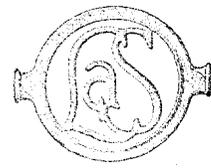
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el Despacho de su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva denegar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la General Motors Corporation, Compañía en el Edificio General Motors, Boulevard West Grand y Avenida Cass, ciudad de Detroit, Estado de Wayne, Estado de Michigan para amparar y distinguir en el comercio autonómicos.

La marca en referencia consiste en una letra capitales de forma circular, dentro de la cual hay un monograma compuesto de las letras

La marca se aplica en los efectos mismos o en las partes de éstos y en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc., que los contengan, de manera que se estime convenient-

te, y los dueños se reservan el derecho de usarla en tal color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de ella, sin que en nada altere su carácter distintivo.



Se acompaña:

Tal y como el modelo que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 6 de 1927.

E. S. Humber.

Republica de Panamá - Secretaria de Agricultura y Obras Públicas. - Panamá, 6 de Abril de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Sub-Secretario del Despacho.

J. M. FERNANDEZ.

2 es. - 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a Ud. se sirva denegar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de The Dairy Products Incorporated de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio anterior para auto-móviles a saber: bombas para las baterías de pila y sus partes de repuesto (vehículo).

La marca en referencia consiste en la representación de un niño que lleva sus brazos elevados BIG y BOY



y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes u otros recipientes, etc., de tal manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 4 de 1927.

E. S. Humber.

Republica de Panamá - Secretaria de Agricultura y Obras Públicas. - Panamá, 6 de Abril de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición

alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el Sub-Secretario de Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 6 de Abril de 1927.

- As. 2545. Escritura número 159 de 28 de Marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Mercedes Paredes cancela hipoteca constituida por Pablo Guillón y este vende a los señores L. María B. y Octavio Morales en la ciudad de Colón y constituye hipoteca sobre ellas a favor de María B. Morales.
As. 2546. Escritura número 146 de 2 de Diciembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual P. Rodríguez y este con fiere poder general a Renato Jaramila Avila.
As. 2547. Oficio número 374 de 4 de los otros días del mes de Diciembre de este Distrito, por el cual se declara que se ha decretado la venta pública de los bienes número 3417 a petición de Gonzalo T. Lopez y Cia.

- As. 2548. Escritura número 866 de 11 de Diciembre de 1925, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se desinvo la ciudad José Chung y Co.
As. 2549. Escritura número 92 de 19 del corriente mes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual la Nación alquila el terreno denominado Sierra de Serranas ubicado en Guabala, a Hugo Jordán.

- As. 2540. Escritura número 140 de 23 de Marzo próximo pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan los actos de sucesión de la sucesión de Caba celebrada el 9 de Julio del año pasado, y 17 de febrero de este año.

- As. 2541. Escritura número 142 de 29 de Marzo próximo pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Roberto H. Haber Starnes representante legal de la sociedad con el nombre de "Wing Hing Hermanos" establecidos en esa ciudad.

- As. 2542. Certificación número 24 expedida por el Gobernador de Colón el 28 de Marzo de este año, en la cual hace constar la razón social de la casa "Wing Hing Hermanos" establecidos en esa ciudad.

- As. 2543. Certificación número 25 expedida por el Gobernador de Colón el 28 de Marzo de este año, en la cual hace constar la razón social de la casa "Wing Hing".

- As. 2544. Escritura número 415 extendida hoy en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Miguel Antonio Román.

Panamá 5 de Abril de 1927.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 6 de Abril de 1927.

- As. 2545. Diligencia de fianza extendida ante el Juzgado Municipal de este Distrito, ayer, por la cual Brutas López García se constituye fiador de Mercedes Moreno de Santa Ana, garantizando dicha fianza con hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad.
As. 2546. Escritura 346 de 10 de Abril de 1924, extendida ante el Notario 1º de este Circuito, por la cual se protocolizan los estatutos de la Legión "Monte Carmelo No. 37 de la Orden Independiente de Buenos Samaritanos e Hijas de Samaritanos".

- As. 2547. Telegrama dirigido por el juez 1º del Circuito de Los Santos, al

Jefe de esta Oficina, en el cual comunica que a petición de Antonio Herrera, ha sido secretariado por auto de aver la finca denominada "el Toño", ubicada en Tomosí.

- As. 2548. Escritura 143 de 30 de Marzo próximo pasado, de la Notaría de Colón, por la cual produce la finca número 25 de la asociación "El Rio del Norte Casa del Rulo No. 9254".

- As. 2549. Adiciona el asiento 1189, Tomo 13 del Diario.

- As. 2550. Escritura 151 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Hector Comar constituye fiador a favor de Harroeta Brunetta Haimet, sobre una finca de su propiedad.

- As. 2551. Escritura 412 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Mercedes Amador de Bertoulet transfiere a su patrimonio a Tomás Aras.

- As. 2552. Escritura 374 de 29 de Marzo próximo pasado, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Gerardo M. Fábregas en nombre de "Sociedad Hing y Cia." vende unas mercancías a Juan Ruiz.

- As. 2553. Escritura 409 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual "Barrigues Young y Cia." reforman un contrato social.

- As. 2554. Escritura 417 extendida hoy en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Federico Banchett vende una finca en jurisdicción de este Distrito, a Eva Caldever.

- As. 2555. Escritura 414 extendida ayer en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Narciso Naves vende una finca ubicada en esta ciudad a Eduardo Nieto, y Rafael Iqans hace una cancelación hipotecaria.

- As. 2556. Escritura 132 de 17 de Marzo próximo pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual See King Hing protocoliza un documento.

- As. 2557. Escritura 152 extendida ayer en la Notaría de Colón, por la cual Nathaniel Isaac Hill vende una parte de terreno que posee en Veraguas, a Juliana Jesurán H. Urquiza y otros.

Panamá, Abril 6 de 1927.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 6 de Abril de 1927.

- As. 2558. Adiciona el asiento 2512.
As. 2559. Diligencia extendida ante el Notario Gabriel del Corredor de Castañeda el 18 de Febrero de este año, por el cual Minnie S. Wilson confiere poder a L. C. Wilson.

- As. 2560. Oficio 418 dirigido al Jefe de esta Oficina y su-cripto el 3 de los corrientes por el juez 3º Municipal, en el cual comunica que a petición de Octaviano B. Pérez, se ha decretado secuestro sobre los bienes de la sucesión de Josefa Beltrán de Rojas.

- As. 2561. Escritura 421 extendida hoy en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional confiere poder especial a Kusebio Antonio Morales.

- As. 2562. Escritura 445 de 23 de Septiembre de 1915, extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Z. Via Vieto de Palma.

- As. 2563. Escritura 257 de 2 de Octubre de 1926, extendida en la Notaría de Colón, por la cual César Toney Iruaralde vende la finca denominada "Caba" a Dionisia Miranda.

- As. 2564. Escritura 97 de 26 de Febrero de este año, extendida en la Notaría de Colón, por la cual D. María Miranda vende la finca "Caba" a Luisa A. de Ami.

- As. 2565. Escritura 407 de 25 de Noviembre de 1922, extendida en la Notaría de Colón, por el cual Mario Guadalupe vende a Manuel Cohen la finca denominada "Caba".

- As. 2566. Escritura 246 de 22 de Julio

de 1926, extendida en la Notaría de Colón, por la cual Manuel Cohen vende la finca "Caba" a César Toney Iruaralde.

- As. 2567. Escritura 11 extendida el 11 de Marzo próximo pasado, ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Antonio Ceballos vende a Guillermo Méndez Pereira una finca ubicada en ese Distrito.

- As. 2568. Adiciona el asiento que antecede.

Panamá, Abril 7 de 1927.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año..... B 6 00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El período se repartirá a domicilio y los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1914 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se ha dado a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las cuentas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a J. D. Recel, viajero (aparente turista) del vapor "Manchurra", para que dentro del término de doce días mas el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Heredad.

Bien entendido que si así lo hiciera, se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias que hubiere lugar según la ley.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por término de Marzo de mil novecientos veintiséis, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL de conformidad con lo ordenado por el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario,

C. Antonio Fabrega.

5 vs.—4

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Candelario Guevara, como apoderado legal del señor Antonio Rodríguez natural y vecino de Puerto Distrito de Pedasí, pide para él, de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal, el título gratuito de 10 hectáreas de terreno nacional, el cual se encuentra en el lugar denominado "La Tierra" jurisdicción del Distrito de Pedasí y cuyos límites son los siguientes:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado del ramo de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado legal del señor Antonio Rodríguez natural y vecino de Puerto Distrito de Pedasí, pide para él, de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal, el título gratuito de 10 hectáreas de terreno nacional, el cual se encuentra en el lugar denominado "La Tierra" jurisdicción del Distrito de Pedasí y cuyos límites son los siguientes:

Norte, el munguero Sur, propiedad del doctor Juan Viquez G., camino de por medio; Este, cerro de Francisco Vergara y el charco del Boleo de por medio; y Oeste, terreno de José Tomás Rodríguez.

Este terreno es de los adjudicables por no encontrarse entre las prohibiciones de que trata la ley de la materia, y se denominará "La Esperanza".

Acompaño:

Las pruebas requeridas por la ley.

Hágale constar, que he contratado con el señor Victor Morelet, sus servicios para el acto de la mensura.

Las Tablas, Diciembre 6 de 1921.

Candelario Guevara.

Daudo cumplimiento a lo prescrito por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término legal, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí.

El Administrador de Tierras,

AGUSTÍN DECERRERA.

El Secretario de Tierras,

D. Palomino.

3 vs.—2

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín de Obaldía, natural y vecino de David, se encuentra depositada una vaca oca amarilla, mougata sin señal de sangre, marcada a fuego en la quijada del lado izquierdo, en la pabela y en el lomo de aguja del mismo lado IIIJ con este ferrete y con este otro en las costillas:

Este animal ha sido denunciado como bien vacante porque hace como dos años se encontraba varando sin ningún dueño que lo reclamara por su potrero «La Garita» del barrio de la Trincheras, de esta jurisdicción.

A fin de que cualesquiera persona que se crea con derecho sobre el citado serviente pueda hacerlo valer en el presente edicto por término de treinta días en lugar visible de esta Alcaldía lo que en fuerza de



sible y concurrido de esta localidad, al paso que una copia se envía para darlo a la publicidad en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Una vez vencido el término señalado y si no hubiere reclamación alguna sobre el bien mostrenco, de conformidad con lo prescrito por el artículo 1601 del Código Administrativo será remado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Aiarje, Marzo 10 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

Rafael A. Sammartín.

30 vs.—5

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor D'ágenas Arosemena se encuentra depositada una vaca parida de ternera hembra, hocca lebruna marcada a fuego a así: / en la púga derecha y / (en la púga izquierda en la señal de sangre de horqueta en una oreja y sin señal la otra.

Dicho animal fué denunciado en este Despacho por el mismo señor Arosemena por haberla encontrado pastando en el sitio de «Marica Abajo» de esta jurisdicción desde hace más de un año sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Secretaría del Despacho en los lugares públicos de la localidad y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presenta persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 16 de Marzo de 1927.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, en atención de lo ordenado por el artículo 1601 del Código Administrativo, hace extensivo al Público, para los efectos consiguientes, lo que a continuación se expone:

Que el doce del presente mes, el señor Dolores Bravo, mayor de edad y de este vecindario, denunció en esta Alcaldía, como bien mostrenco un toro que hace más de seis meses se encontraba pastando, en jurisdicción de este Distrito, en el sitio llamado «El otro lado». La distintiva del semoviente en referencia, sin amarillo animal: regular tamaño; ori-mera en talla y marcado a fuego con estas iniciales: S. B. Según demuestra por el aspecto de dicho animal, éste ha sido o es buey caratero, pues a más de lo manco que se muestra, tiene además señales de haber sido varado y puñado, máxime, éste, que usan varias personas con los bues feridos y no propósitos al acerrar.

Hecho, pues, el denuncia que se hace, máxime, de conformidad con el artículo 1600 de a extensiva citada, ordeno el presente es extensivo desig-

nándose como depositario al mismo denunciante, quien aceptó el cargo.

Llenado los requisitos pertinentes, se hace saber al público lo actuado en este asunto, el que se continuará tramitando de acuerdo con el resultado a que dé lugar, sueltando todo procedimiento, a las prescripciones establecidas por el Código ya nombrado.

Guararé, Marzo 15 de 1927.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

E. Vázquez G.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en Poder del Señor Corregidor del Corregimiento de Piaya Chiquita se encuentra depositada una lancha de madera, la cual fue encontrada en las payas de Guaró, Jurisdicción de este Distrito, por los señores Estanislao Menchaca, Francisco Góndola y Claudio Salazar.

Dicha lancha mide diez pies de largo por cuatro de ancho y descubierta sin marca de ninguna clase, pintada de blanco; es un bote salva vidas descubierta.

Para que todo el que se crea con derecho a la mencionada lancha lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del Señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos dicha lancha será rematada por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Patienque, Marzo, 11 de 1927.

El Alcalde,

GENARO PRADOS S.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Encarnación Arrocha.

30 vs.—

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arrue y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo como de cuatro años de edad marcada a sangre así: en una oreja muesca y en la otra trozeta y a fuego.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arrue y B., como bien vacante el que se encontraba pastando hace más de seis meses poco más o menos en el caserío del Corregimiento de La Palma.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedido a remate en subasta pública por el juez competente.

Las Tablas, Febrero 24 de 1927.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ceferino Arrue y B., mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Corregimiento de Santo Domingo se encuentra depositado un toro color hocca como de cuatro años de edad marcado a sangre así: dos muescas en la oreja izquierda una arriba y otra abajo y rabi sacada en la derecha y a fuego así: *

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Ceferino Arrue y B., como bien mostrenco, el que se encontraba pastando hace tres o cuatro años poco más o menos en el lugar denominado las Arbolitas comorensión del Corregimiento de Santo Domingo.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedido al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eptiménides Quintero se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin terro, solo señal de sangre en una oreja.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero, por encontrarse vagando en el lugar de «Las Camasa», de este Distrito, cerca de un año sin tener dueño conocido. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos, transcurrido el término legal se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,

JUAN B. FOLK.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al Público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Rubén Sanjurjo de esta vecindad se encuentra depositada una vaca ceniza amarilla sin marca de fuego y señalada las orejas con muescas a cada lado, con un terro del mismo color y mostrenco.

Estos animales han sido denunciados como bien vacantes por el señor Justo María Sanjurjo por encontrarse vagando hace más de dos años en los terrenos de «Chibitas» sin dueño conocido.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar, con el fin de que se presente en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Si vencido el término de treinta días contados desde la fecha no se presenta reclamación alguna se considerará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Palmas 11 de Febrero de 1927.

El Alcalde,

JOSE A. VARGAS.

El Secretario,

S. Castiño.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un novillo de color amarillo, hocca negro, tamaño regular, marcado a fuego así:

HP AE 19

Dicho animal fue denunciado por el señor Pautino Agullar por encontrarse vagando por el Caserío de Piedras Gordas, hace mas de dos años, sin encontrarse dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todos los que se crean con derecho al semoviente descrito, el suscrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los mas concurridos de la población, durante treinta días, contados desde la fecha, y se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencidos los treinta días de término no se presentare persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Febrero 3 de 1927.

El Alcalde

TOMÁS CABLES

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—29

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Olá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victorino Gómez, de este vecindario, se encuentra depositado un toro de segunda talla, optimo sin señal de sangre, denunciado por el mismo Gómez como bien vacante cuyo animal vaga por las sabanas de esta población hace más de un año sin dueño conocido y marcado a fuego en ambos laos así:

PP. MM.

De acuerdo con los artículos mil seis cientos (1600) y mil seiscientos uno (1601) del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se publique en la GACETA OFICIAL, para los fines que determina la ley.

Olá, Febrero 10 de 1927.

El Alcalde,

LEONIDAS AROSEMENA F.

El Secretario,

C. Andrión.

30 vs.—24